



... de ...
... VEINTE ...
... AÑO DE MIL ...
... CIENTA ...

En la Villa de Iruya. y Valle de Capitan
bany della, a Catorce Dias. del mes de Julio de mil Sees
cientos ochenta y tres. Junto el Consejo Real, y Regim^{to}
de ella, Comodoro Juan de Dios, Cosmografo de su jurisdiccion, para ha
ber y conferir las Causas Indias. y de Indias de el Rey de
de ambas Indias. y de la Real Audiencia de ella, y de el Comon. extra
ordinario. los señores don. Fr. Juan Maria Valera, y Conde de Abasco
delo. N.º. Condesor. Governador. Justicia Mayor, y Capitan que
era desta dha. Villa. por parte de los Caballeros Regulares, que se hallaron
en este estado. en esta ciudad de Aguntam. Dr. Diego Juan de
Dr. Pedro Maria Canovas. Dr. Juan de Herrera. y Dr. Fernando Cuzco
Real. Diputados del Comon. y Dr. Pedro de Cantan San Pedro
y don. Indio. y estando asi juntos acordaron lo siguiente
Remedio
Fermose de Noticia en esta Aguntam. de su Real Audiencia. Dr.
Simon Pinela de donde en la Villa de Iruya se hallaron en el
Dia. Nueve de los Nueve y sobando la debida correspondien
te para que por esta Villa. Separaran los Nueve que le han correspon
dido en el proximo pasado año de ochenta y quatro por las siguientes
Acioms que se cobran de sus Reptos Impius en el banco de
real de San Carlos. Nueve de cada un de ellos a D.º Juan de Canova
Mayor. de cada un de ellos no Nueve. que cada un de ellos (breve)
y en conformidad de lo que se tiene confiado sobre el libro
de la Causa de Indias. que por esta Real Audiencia le haian correspondido
practicando las diligencias que correspondientes sean.
Asi lo acordaron y firmaron los señores de los dichos que supieron
en esta ciudad de Iruya. a diez y ocho de Julio de mil Sees
cientos ochenta y tres.

Remedio

Dr. Juan Antonio
F.º
Dr. Juan Antonio
F.º

